



Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

Programa de clemencia

Lucha contra cárteles

competencia.euskadi.eus



***Programa
de clemencia***

Lucha contra cárteles

¿Qué es el Programa de Clemencia?

Arts. 65 y 66 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y arts. 46 a 52 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.

Tanto las empresas como los directivos que participan en un cártel pueden beneficiarse de la exención, o de una reducción significativa de la multa, si cooperan con la LEA/AVC.

¿Qué es un cártel?

Un cártel es todo acuerdo o práctica concertada entre dos o más competidores cuyo objetivo consista en coordinar su comportamiento competitivo en el mercado o influir en los parámetros de la competencia mediante prácticas tales como, entre otras:

1. Fijación o coordinación de precios de compra o de venta o de otras condiciones comerciales.
2. Asignación de cuotas de producción o de venta.
3. Repartos de mercados y clientes, incluidas las colusiones en licitaciones.
4. Restricciones de las importaciones o las exportaciones.
5. Medidas contra otros competidores contrarias a la competencia.

¿Cómo funciona el Programa de Clemencia?

El **primer implicado** en un cártel que presente una solicitud de clemencia y aporte elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador, o la realización de actividades indagatorias incluyendo la inspección, sobre un cártel respecto del que, hasta ese momento, la LEA/AVC no tuviera conocimiento, podrá obtener la **EXENCIÓN COMPLETA DEL PAGO DE LA MULTA**.

Las empresas implicadas que aporten elementos de prueba sobre un cártel del que la LEA/AVC ya tuviera indicios, podrán beneficiarse de una **REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA MULTA** de hasta el **50%**.

AVISO: Las empresas que hubieren adoptado medidas para obligar a otras empresas a participar o permanecer en el cártel, o las que aún sigan participando en el cártel, no podrán obtener la exención, aunque sí podrán solicitar la reducción del importe de la multa.

Recordemos que participar en un cártel es una **INFRACCIÓN MUY GRAVE**.

La multa puede alcanzar hasta el 10% del volumen de negocios total de la empresa infractora en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.

Los representantes legales, o los directivos, también pueden ser sancionados con multas de hasta 60.000 euros.

Una sanción por infracción del Derecho de la competencia puede acarrear la prohibición de contratar con las administraciones públicas por largos periodos.

¿Cuándo debe presentar la solicitud?

La fecha y la hora son determinantes. El primer solicitante de clemencia es el único que queda completamente exento del pago de la multa. Los siguientes sólo pueden optar a una reducción del 50% de la multa, siempre que faciliten elementos de prueba que aporten una información relevante.

La rebaja será de hasta el 30% del importe de la sanción para el segundo y de hasta el 20% para los siguientes solicitantes.

¿Cómo presento la solicitud?

La solicitud se puede realizar bien mediante una declaración verbal en la sede de la LEA/AVC concertando para ello una reunión con la Dirección de Investigación de la LEA/AVC .o bien mediante un escrito, dirigido a la Dirección de Investigación de esta LEA/AVC.

¿Qué información debo aportar?

1. Identificación del solicitante de clemencia:

- Nombre o razón social y la dirección del solicitante.
- Nombre de la persona de contacto, su teléfono y su correo electrónico.

2. Información sobre los demás partícipes en el cártel:

- Nombre o razón social y dirección de las empresas.
- Nombre y datos profesionales de todos los directivos que participen o hayan participado en el cártel.

3. Descripción detallada del cártel:

- Objetivos, actividades y funcionamiento del cártel.
- Productos, servicios y territorios afectados por el cártel.
- Duración del cártel.
- Fechas, lugares, contenido y participantes de las reuniones celebradas con los miembros del cártel.

4. Pruebas que permitan verificar su existencia:

- Documentos de acuerdos.
- Documentos de viaje.
- Documentos comerciales.
- Circulares.
- Correos electrónicos.

- Mensajes de WhatsApp o de otras aplicaciones de mensajería instantánea o de redes sociales.
- Actas de negociaciones o reuniones.
- Registros de llamadas telefónicas.
- Grabaciones de reuniones y sus transcripciones.
- Grabaciones de contactos entre los participantes en el cártel.
- Estadísticas sobre la evolución y formación de los precios, las condiciones de oferta o de venta, etc.
- Cualquier otro tipo de prueba válida en Derecho.

¿En qué consiste el deber de cooperación?

Si el cártel sigue vigente, el solicitante de clemencia debe poner fin a su participación en el mismo, excepto si la LEA/AVC estima necesario que dicha participación continúe con el fin de preservar la eficacia de una futura inspección.

El solicitante, una vez iniciado el proceso, tiene un deber de cooperación pleno, continuo y diligente con la LEA/AVC para obtener la exención o la reducción del importe de la multa.

Para ello:

- Debe facilitar inmediatamente a la LEA/AVC toda la información y elementos de prueba en relación con el cártel.
- Debe responder con prontitud a todo requerimiento que pueda contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- Si es una empresa, debe facilitar a la LEA/AVC las entrevistas con los empleados y directivos actuales y, en su caso, con los directivos anteriores.
- No debe destruir, falsificar u ocultar información o elementos de prueba pertinentes relativos al cártel.
- No debe divulgar la solicitud o su contenido, antes de que se notifique el pliego de concreción de hechos o del momento que se acuerde con la LEA/AVC.

Garantía de confidencialidad

Tal y como dispone el artículo 51 del Reglamento de Defensa de la Competencia, la LEA/AVC tratará como confidencial el hecho mismo de la presentación de una solicitud de exención o de reducción del importe de la multa y formará pieza separada especial con todos los datos o documentos de la solicitud que considere de carácter confidencial, incluida, en todo caso, la identidad del solicitante.

No obstante, si se incoara expediente sancionador, se permitiría a los interesados tener acceso a los documentos que fueran necesarios para contestar al pliego de concreción de hechos. Los interesados no podrán obtener copias de las declaraciones realizadas por el solicitante de clemencia, sino que podrán acceder a éstas y tomar notas de las mismas, sin que en ningún supuesto se permita su reproducción.

Si la documentación aportada por un solicitante de clemencia es requerida por un órgano jurisdiccional competente para revisar la actuación de la LEA/AVC antes de que se haya dictado la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo en el que se ha presentado una solicitud de clemencia, se le trasladará dicha documentación con carácter confidencial, haciendo referencia expresa a que ésta no puede ser comunicada a posibles interesados o terceros, dada la especial protección que la Ley de Defensa de la Competencia garantiza a las solicitudes de clemencia y las graves consecuencias que se pueden derivar de la puesta en conocimiento de la presentación de solicitudes de clemencia o de su contenido, no sólo para mantener los incentivos por parte de otros competidores que formen parte del cártel para la presentación de solicitudes de clemencia, sino para preservar la propia investigación que está llevando a cabo la LEA/AVC.

Respecto de las acciones de daños y perjuicios que pudieran plantearse en relación con infracciones sancionadas en procedimientos de competencia en los que se hayan presentado solicitudes de clemencia, la LEA/AVC no facilitará copias de las declaraciones de los solicitantes de clemencia, pues ello operaría en detrimento de la eficacia del programa de clemencia, debilitando la lucha contra los cárteles.

(Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea).



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

Ercilla 4, 2º
48009 BILBO
Tel: 944 032 813
Fax: 944 032 801
infocompetencia@avdc.eus
competencia.euskadi.eus